

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 055/15.

San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015.

VISTO, el expediente N° 2557 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, la Resolución CDEyVE N° 017/12 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de los cambios en los campos disciplinares y marcos legales referidos a la situación de las personas con discapacidad, se propone la modificación del nombre de la Comisión, por uno que se adecúe a estas perspectivas.

Que el nombre actual es Comisión Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad y se propone la siguiente denominación, Comisión Asesora en Discapacidad.

Que en virtud de la evaluación del funcionamiento de estos años de la Comisión y en relación a su función asesora, se propone la modificación de la misma.

Que se propone la siguiente composición: representante del área de asuntos estudiantiles del rectorado, un representante docente, un representante no docente y un estudiante por sede, priorizando la participación de personas con discapacidad.

Que en la sesión realizada en la fecha por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 10 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el nombre de la Comisión Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad, utilizando la denominación Comisión Asesora en



Discapacidad, la que estará integrada por:

- Responsable de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- Un (1) representante docente regular por sede, designado por el Vicerrector.
- Un (1) representante no docente por sede, designado por el Vicerrector.
- Un (1) estudiante por sede, priorizando la participación de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión tendrá como misión proponer normativas generales y asesorar a los diferentes sectores de la comunidad universitaria sobre la implementación de medidas e instrumentos de política educativa, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la vida universitaria y monitorear su cumplimiento, debiendo enmarcar su actividad dentro de las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas inclusivas para el logro de la equidad en el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad.
- II. Promover, orientar y asesorar respecto al cumplimiento de leyes y normativas vigentes que garanticen los derechos de las personas con discapacidad.
- III. Asesorar sobre acciones que tiendan a concientizar a los miembros de la comunidad universitaria sobre la situación de las personas con discapacidad; generando un ámbito sin barreras, promoviendo la igualdad de oportunidades para todos en la UNRN.
- IV. Formular recomendaciones a la Universidad para implementar medidas de acción positiva con el fin de garantizar el derecho a la educación superior y lograr la plena participación de personas con discapacidad.
- V. Asesorar respecto a la difusión, formación, extensión e investigación sobre la situación de las personas con discapacidad.
- VI. Promover la incorporación de personas con discapacidad a los diferentes puestos de trabajo de la UNRN, cumpliendo con la legislación vigente.



- VII. Orientar respecto al acceso físico y comunicacional, promoviendo el acceso a servicios de interpretación y tecnologías necesarias y cualquier otro ajuste razonable que responda a las necesidades de cada persona con discapacidad, miembro de la comunidad universitaria.
- VIII. Asesorar en relación a prácticas pedagógicas inclusivas y propiciar que los estudiantes con discapacidad transiten su formación académica en equidad de condiciones, a través del desarrollo de estrategias pedagógicas inclusivas a aplicarse en el desarrollo de actividades académicas en las carreras de la UNRN.
- IX. Informar sobre lo tratado en la Comisión Inter Universitaria de DDHH y Discapacidad, Redes de Bienestar y Extensión y cualquier otra relacionada a la situación de las personas con discapacidad, a través de quienes tengan la representación en dichos espacios.
- X. Fomentar la articulación con organizaciones de la sociedad civil especialmente de la provincia de Río Negro, cuyo principal objeto sea la equiparación de oportunidades y promoción de derechos de las personas con discapacidad.
- XI. Fomentar la firma de convenios con diferentes organizaciones para facilitar la inserción laboral de los graduados con discapacidad de la UNRN.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos tres veces al año.

ARTÍCULO 4º.- Delegar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la aprobación del reglamento interno de la Comisión.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y archivar.



Ab. FRANCISCO PEREDA
A/C. Secretaría de Docencia,
Extensión y Vida Estudiantil
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 055/15.